



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B COMARCAL INCA

Documento: informe propuesta
Expediente: contratos suministro monitor
y respirador – ICASU 2024/35352
Código SIA: 2217077
Emisor (DIR 3): A04005006



Informe propuesta sobre la necesidad de contratar el suministro de un monitor y un respirador compatibles con campo de resonancia magnética para el Hospital Comarcal de Inca

Datos del expediente

Objeto del contrato: suministro de un monitor y un respirador compatibles con campo de resonancia magnética para el Hospital Comarcal de Inca
Órgano promotor: Unidad de Radiología del Hospital Comarcal de Inca
Presupuesto base de licitación: 154.149,68€

Antecedentes

El Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio de Salud de las Islas Baleares establece que sus objetivos fundamentales son:

- a) Participar en la definición de las prioridades de la atención sanitaria a partir de las necesidades de salud de la población y dar efectividad al catálogo de prestaciones y servicios que se pondrá al servicio de la población con la finalidad de proteger la salud.
- b) Distribuir, de manera óptima, los medios económicos asignados a la financiación de los servicios y prestaciones sanitarias.
- c) Garantizar que las prestaciones se gestionen de manera eficiente.
- d) Garantizar, evaluar y mejorar la calidad del servicio al ciudadano, tanto en la asistencia como en el trato.
- e) Promover la participación de los profesionales en la gestión del sistema sanitario de las Islas Baleares y fomentar la motivación profesional.
- f) Fomentar la formación, la docencia y la investigación en el ámbito de la salud



De acuerdo con el Decreto 79/2023 de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica del Servicio de Salud de las Islas Baleares, las gerencias territoriales asumen la dirección y la gestión de los servicios y las actividades en su ámbito territorial, siguiendo las directrices y los acuerdos de los órganos de dirección del Servicio de Salud.



Así, la Gerencia del Hospital Comarcal de Inca es la encargada de gestionar los recursos de la atención especializada del Sector Sanitario de Tramuntana.

Para garantizar y mejorar la calidad del servicio al ciudadano, como indica el artículo 66.d de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de les Illes Balears en los objetivos del Servicio de Salud, se hace necesaria la compra del equipamiento mencionado en el título.

Dicha necesidad se encuadra también dentro de la Atención Especializada y hospitalaria de la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud, regulada por el Real decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Necesidad de contratar

Debido al paso del tiempo, la obsolescencia de los repuestos y la comunicación de la finalización del servicio de reparación que se venía contratando, se ha tenido que dar de baja el respirador de la marca DRAGER, modelo TITUS, con nº de inventario: 1010000010000423 y nº de serie ARXN-0001.

Del mismo modo, se ha dado de baja el monitor de la marca TELSTAR, modelo EFTC06-MING060109, con nº de inventario 101000010000424 y nº de serie MING060109.

Por ello, debe procederse a la sustitución de dichos equipos mediante la ejecución de un contrato de suministros.

Con el fin de dar la debida cobertura sanitaria a los pacientes de la UCI del Hospital que en estos momentos no están pudiendo ser tratados como corresponde, y también para poder dar cumplimiento a la cartera de servicios aprobada, se hace necesaria la compra de un monitor y un respirador para la Unidad de Radiología del Hospital Comarcal de Inca.

Las solicitudes de baja se adjuntan al expediente administrativo de contratación.



Carencia de medios propios

Puesto que, tanto por parte del Hospital Comarcal de Inca como por parte del Servicio de Salud de las Islas Baleares se carece de medios personales y materiales suficientes para desarrollar el objeto de este contrato y cubrir las necesidades de suministro de un monitor y un respirador compatibles con campo de resonancia magnética para el Hospital Comarcal de Inca, se impone la necesidad de contratar su ejecución con terceros de acuerdo con la legislación de contratos del sector público.



Tipificación

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece en el artículo 16 que son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Descripción del suministro

Los bienes objeto de este contrato son:

- Monitor hemodinámico multiparamétrico
- Respirador para resonancia magnética

Dentro del contrato está incluida, por una parte la entrega en las instalaciones del hospital, la instalación, la puesta en funcionamiento de los equipos y la formación de los usuarios; y por otra parte la limpieza, retirada y gestión de residuos de embalaje, la desinstalación y retirada del equipamiento existente y su gestión posterior. También se incluirán los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante el plazo de garantía.



División del objeto en lotes

De acuerdo con lo que establece el artículo 99.3 de la LCSP, se propone que el contrato se divida en dos lotes:

- Lote 1: Monitor hemodinámico multiparamétrico
- Lote 2: Respirador para resonancia magnética



Plazo de ejecución

Se propone que, de conformidad con el artículo 29 LCSP, el contrato tenga un plazo de ejecución de 60 días más 10 días adicionales para llevar a cabo la formación a los usuarios, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, definido de acuerdo con el artículo 100 LCSP como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, IVA incluido, es de 154.149,68€ (127.396,43€ más 26.753,25€ en concepto de IVA).

El precio se ha determinado a tanto alzado para la totalidad de las prestaciones a llevar a cabo.

Modificación del contrato

El contrato no se podrá modificar.

Valor estimado

El valor estimado del contrato es de 127.396,43 €, sin IVA, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 101 LCSP. Incluye:

Presupuesto base de licitación sin IVA: 127.396,43€
Prórroga: no procede
Modificaciones: no procede
TOTAL: 127.396,43€



El gasto se tiene que imputar a la partida presupuestaria 60801 G/412B01/63304/10 de los presupuestos del 2024.



Gastos estructurales y recurrentes

A los efectos del artículo 69 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el gasto derivado de este expediente de contratación es una actuación de mera reposición aplicable al artículo 63 de inversión de reposición sin impacto económico ni incidencia en gasto recurrente futuro, por lo que no se considera gasto estructural.

Procedimiento de adjudicación

La naturaleza del contrato, las características y el valor estimado comportan que la licitación se tramite por el procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con los artículos 131.2 y 159.1 LCSP. Asimismo, corresponde la tramitación ordinaria, porque no se advierten motivos excepcionales que recomienden una celeridad mayor.

El artículo 145 LCSP determina que la adjudicación de los contratos se tiene que hacer mediante una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio que se evaluará según criterios económicos y cualitativos.

En este caso, la adjudicación del contrato se llevará a cabo sobre un total de 100 puntos, de acuerdo con los criterios indicados a continuación:

En cuanto al MONITOR - LOTE 1

Criterios evaluables de forma automática:

- Criterio 1. Oferta económica: 20 puntos
- Criterio 2. Oferta de mantenimiento: 10 puntos
- Criterio 3. Ampliación de garantía: 10 puntos
- Criterio 4. Pantalla táctil: 5 puntos
- Criterio 5. Cargador externo con dos baterías: 5 puntos
- Criterio 6. Compatibilidad con mayor campo magnético: 5 puntos
- Criterio 7. Monitor externo (replica): 5 puntos
- Criterio 8. Mayor tamaño del monitor externo: 5 puntos



- Criterio 9. Presencia de personal cualificado en Mallorca: 5 puntos
- Criterio 10. ECG y SpO2 inalámbricos: 5 puntos
- Criterio 11. Baterías intercambiables: 5 puntos
- Criterio 12. Plataforma de incidencias: 5 puntos
- Criterio 13. Monitorización de IBP: 5 puntos
- Criterio 14. Monitorización de capnografía: 5 puntos
- Criterio 15. Monitorización de temperatura: 5 puntos



En cuanto al RESPIRADOR – LOTE 2

Criterios evaluables de forma automática:

- Criterio 1. Oferta económica: 30 puntos
- Criterio 2. Oferta de mantenimiento: 10 puntos
- Criterio 3. Compatibilidad con campo magnético: 30 puntos
- Criterio 4. Presencia de personal cualificado en la isla de Mallorca para su reparación: 20 puntos
- Criterio 5. Ampliación de garantía: 10 puntos.

Se considera que con estos criterios de adjudicación se evalúa la mejor relación calidad-precio de los equipos que se pretende adquirir, pues son las características económicas y técnicas más relevantes y de mayor utilidad para la necesidad a cubrir.

Solvencia

Se considerará que los licitadores disponen de SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA suficiente para ejecutar el contrato cuando su volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles sea igual o superior al valor estimado de cada uno de los lotes a los que se licite.

Es requisito mínimo de SOLVENCIA TÉCNICA la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza de los del objeto del contrato en los tres últimos años, por un importe igual o superior al valor estimado de cada uno de los lotes a los que se licite.



Justificación de la elección de los criterios de solvencia

Se ha optado por exigir como condiciones mínimas de solvencia, de entre los previstos en los artículos 87 a 91 LCSP para cada categoría de contrato, en la dimensión económica, la cifra de negocio que se corresponde con los ingresos por la actividad mercantil y ordinaria y que acredita la existencia de una organización y contar con unos determinados medios financieros; y en la dimensión técnica, la experiencia en actuaciones de similar naturaleza pone de manifiesto la capacidad profesional adquirida y la aptitud para ejecutar el contrato. En ambos casos se exige como mínimo un importe igual al del valor estimado de los lotes a los que se licite. Estos requisitos están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales.



Responsable del contrato

El responsable del contrato es el Supervisor de la Unidad de Radiología, que supervisará la ejecución, comprobará que la realización se ajusta al que establece el contrato, adoptará las decisiones y dará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada.

Consideraciones jurídicas

1. El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación establece que, en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, las entidades del sector público dejarán constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
2. El artículo 99 de esta Ley dispone que el objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirán de este modo en aquellos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan; y siempre que la naturaleza o el objeto del



contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

3. El artículo 116 LCSP, relativo al inicio del expediente de contratación y su contenido, determina que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.
4. El artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, se refiere a las actuaciones administrativas preparatorias del contrato y señala que al expediente de contratación se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.



Propuesta

Por todo lo expuesto, propongo al órgano de contratación que ordene el inicio de expediente para contratar el suministro de un monitor y un respirador compatibles con campo de resonancia magnética para el Hospital Comarcal de Inca.

El Supervisor de la Unidad de Radiología del Hospital Comarcal de Inca

Document signat electrònicament per: Francisco Ramon Forteza Vera a data 09-04-2024 12:31:46 CEST.

Codi segur de verificació: NDEyNTE4fKPlqu3DkA_vrALdHCqPdYpbtISVTmrYNcQ4Aps=

Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=NDEyNTE4fKPlqu3DkA_vrALdHCqPdYpbtISVTmrYNcQ4Aps=